

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 600

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.

Demandante: ABSALÓN CRUZ PULIDO

Demandado: MAGNOLIA HERRERA RINCÓN

Radicación: 76-147-31-84-001-2018-00125-00

I.- ASUNTO:

Se dispondrá a decretarse el levantamiento de la medida cautelare dentro del proceso de la referencia, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito solicita la parte demandada, el levantamiento de medidas cautelares, al interior del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, bajo radicación 76-147-31-84-001-2018-00125-00.

Al revisar el expediente, se verifica por parte del Juzgado que dentro del proceso referenciado por la peticionaria, a través de auto 717 de fecha 26 de junio de 2018, se decretó como medida cautelar la inscripción de la demanda, esta deberá ser levantada ya que el proceso en sus dos fases (*declarativa y liquidatoria*) ya feneció y no se realizó pronunciamiento respecto a la cancelación de la medida cautelar, decretada y practicada sobre el bien con matrículas inmobiliarias **No. 375-17300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), ubicado en la carrera 10 N° 3-10 del área urbana del municipio de Alcalá Valle del Cauca.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) LEVANTAR la medida cautelar, decretada y practicada sobre bien con matrícula inmobiliaria **No. 375-17300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), ubicado en la carrera 10 N° 3-10. Por Secretaría se librarán los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Radicado 76-147-31-10-001-2018-00125-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ad5b1471c49e5c528cd90e8494ab0799a04234a6d0e0e646920724a3cf28f0

Documento generado en 16/06/2021 03:39:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**